

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho, el presente proceso informándole que la parte demandada a través de su apoderada judicial dentro de la contestación de la demanda solicita notificarlo por conducta concluyente. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 25 de octubre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticinco de octubre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420210014100

El demandado, señor JUAN ANDRÉS TORO PUETA, a través de su apoderada manifiesta que procede a notificarse por conducta concluyente y a contestar la demanda. Razón por la cual se tendrá notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al demandado JUAN ANDRÉS TORO PUETA notificado por conducta concluyente a partir de la presentación de la contestación de la demanda el 19 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la Doctora GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO, abogada en ejercicio identificada con la C.C. No. 45.587.573 expedida en Medellín, Antioquia y T. P. No. 79.749 del C. S. de la J, como apoderada judicial del demandado JUAN ANDRÉS TORO PUERTA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ.
Juez

M.G.M.